



**ROSARIO, 20 de marzo de 2020**

VISTO: El Decreto de necesidad y urgencia n° 297/2020 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional estableció un “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el día de la fecha hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada, originadas en la propagación a nivel local de distintos casos de coronavirus (COVID-19).

Que, según informara la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 19 de marzo de 2020, se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global y afectando a numerosos países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Que razones de salud pública, llevan a esta autoridad en el marco de sus competencias a adoptar aquellas medidas necesarias y urgentes para contribuir con el aislamiento sanitario necesario en línea con las medidas establecidas por los distintos órganos del Estado.

Que mediante decreto n° 298/2020 se dispuso la suspensión de los plazos administrativos legales y reglamentarios.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 16 inc. i) del Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario,

**EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Adherir al Decreto n° 297/2020 por el cual se estableció un “aislamiento

**921 / 2020**

///



///2

social, preventivo y obligatorio” desde el día de la fecha hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el término que se considere necesario.

ARTÍCULO 2º: Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, con excepción de los institutos asistenciales y de salud, debiendo los Directores de los mismos establecer las modalidades bajo las cuales continuarán desarrollando sus actividades procurando minimizar al máximo la presencia de personal compatibilizando el más alto nivel de calidad y eficiencia en la prestación del servicio.

ARTICULO 3º: El suscripto, los decanos y decanas, los directores y directoras de los establecimientos preuniversitarios y los secretarios y secretarias de Áreas sólo podrán autorizar el ingreso de personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales.

ARTICULO 4º: Se consideran servicios esenciales a los fines de la presente los siguientes:

- 1.- Mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales.
- 2.- Liquidación y pagos de sueldos.
- 3.- Mantenimiento de animales y cultivos.
- 4.- Seguridad, higiene y manenimiento de edificios e instalaciones.
- 5.- Comedor Universitario, de acuerdo a la modalidad que establezca el Secretario del Área.
- 6.- Servicios económicos-financieros y jurídicos esenciales.

ARTICULO 5º: Las personas habilitadas en los términos de los artículos 3º y 4º de la presente resolución deberán limitar los desplazamiento al estricto cumplimiento de las actividades y servicios esenciales para los que fueron autorizados. Su incumplimiento se considerará falta grave dando lugar a la apertura del procedimiento disciplinario y la formula-

921 / 2020

///



///3

ción de la denuncia penal.

ARTICULO 6º: El suscripto emitirá las autorizaciones a las que se refieren los artículos precedentes.

ARTICULO 7º: Suspender el curso de todos los plazos administrativos a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan y con excepción de los trámites o procedimientos en el marco de la emergencia.

ARTICULO 8º: Inscríbese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

**921/2020**



Cont. JAVIER CABRERA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LUIS M. DELANNOY  
ABOGADO  
ASESOR JURÍDICO - U.N.R.



Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO